

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

26872 *ORDEN 522/39141/1985, de fecha 18 de diciembre, del Ejército del Aire (Mando de Personal, Dirección de Enseñanza), por la que se convocan 17 plazas para un Curso Básico de Medicina Aeroespacial, en el Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial (CIMA), calle Ariuro Soria, número 82, Madrid.*

Artículo 1.º Se anuncia convocatoria para seguir un Curso Básico de Medicina Aeroespacial, que se desarrollará en el Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial (CIMA), del Ejército del Aire, para Médicos Civiles, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—El número de plazas disponibles para la realización del mencionado Curso es de siete para médicos civiles españoles, seleccionados por el CIMA, siete para médicos españoles a designar por la Dirección General de Aviación Civil y tres para médicos extranjeros.

Segunda.—Podrán solicitarlo los médicos españoles que se encuentren en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, y los extranjeros con título equivalente y reconocido como tal por las autoridades académicas.

Tercera.—Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, se dirigirán al excelentísimo señor General Jefe del Estado Mayor del Aire, calle Romero Robledo, número 8, 28008-Madrid, debiendo tener entrada en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 2.º Se considerarán como méritos específicos para la selección, el curriculum vitae del interesado, sus conocimientos del idioma inglés y la motivación de su solicitud. Como méritos genéricos, se pueden hacer constar todas aquellas circunstancias que el solicitante considere oportuno aportar.

Los solicitantes españoles efectuarán una entrevista personal y un examen, los días 24 y 25 de febrero de 1986, en el Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial (CIMA), calle Arturo Soria, número 82, Madrid.

Art. 3.º El Curso dará comienzo el día 1 de abril de 1986, y tendrá una duración de ocho semanas.

Art. 4.º Los médicos españoles y extranjeros seleccionados abonarán en concepto de gastos de Curso, la cantidad de 50.000 pesetas, que harán efectivas en la Secretaría del Centro, en el momento de formalizar su inscripción en el Curso.

Art. 5.º Al personal que finalice el mismo con aprovechamiento, tras realizar las pruebas de aptitud que se consideren convenientes, se le extenderán los Diplomas acreditativos de tal circunstancia.

Madrid, 18 de diciembre de 1985.—P. D., el General Jefe del Estado Mayor del Aire, José Santos Peralba Giráldez.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26873 *ORDEN de 14 de noviembre de 1985 por la que se concede a la Empresa «Hermenegildo Pitarch Celma» (documento nacional de identidad 18.770.512) los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 28 de octubre de 1985, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a la Empresa «Hermenegildo Pitarch Celma», para la ampliación de una industria cárnica de matadero de conejos en

Cati (Castellón), incluyéndola en el grupo «A» de las Ordenes de ese departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Hermenegildo Pitarch Celma», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1985.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

26874 *ORDEN de 29 de noviembre de 1985 por la que se modifica a la firma «Tornillos Unzurrunzaga, Sociedad Anónima» (TORUNSA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras y alambros de acero y la exportación de arandelas, tornillos y tuercas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tornillos Unzurrunzaga, Sociedad Anónima» (TORUNSA), solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras y alambros de acero y la exportación de arandelas, tornillos y tuercas, autorizado por Orden de 12 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tornillos Unzurrunzaga, Sociedad Anónima» (TORUNSA), con domicilio en San Juan Erreka, s/n, Bergara (Guipúzcoa), y NIF A-20017604, en el sentido de: